



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REITERA QUE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO DEBE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN N° E214644, DE 2025, DE ESTE ORIGEN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE SE INDICA.

VALDIVIA, 24 de febrero de 2026.

Mediante el dictamen N° E214644, de 16 de diciembre de 2025, la Contraloría General concluyó que la relación de parentesco entre el alcalde y el director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Paillaco impide de manera permanente a esa autoridad ser asesorado por dicho directivo, lo que, en definitiva, implica una afectación al debido cumplimiento de las tareas de asesoría que la ley asigna a dicha dependencia.

En mérito de lo expuesto, mediante el citado pronunciamiento, la Contraloría General ordenó a ese municipio revisar de inmediato la situación y arbitrar las medidas tendientes a subsanarla, debiendo informar a esta Contraloría Regional de Los Ríos las acciones adoptadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de ese acto administrativo, plazo que actualmente se encuentra vencido.

Pues bien, cabe señalar que los dictámenes emitidos por este Ente Contralor son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, y su carácter imperativo encuentra fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que el incumplimiento de aquellos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, pudiendo comprometer su responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en el dictamen N° E115750, de 2021).

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PAILLACO

Distribución:

- Dirección de Control Municipal
- Concejo Municipal de Paillaco
- Secretaría de la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

-2-

En consecuencia, esta Entidad de Control procede a fijar un plazo de 5 días hábiles administrativos para cumplir con lo ordenado, contado desde la recepción del presente oficio, debiendo, dicho municipio, tener presente lo antes señalado, y especialmente, lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336 y la resolución exenta N° 2.289, de 27 de noviembre de 2024, de este origen, que aprueba el procedimiento para la aplicación de la anotada disposición.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL (S)	
Fecha firma	24/02/2026	
Código validación	FxUMn69ql	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	